



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 113 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 20 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe N° 2409-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 1753-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Informe Legal N° 366-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI se formalizó la creación del Programa de Desarrollo Productivo Rural – AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agrario y Riego; asimismo, con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (en adelante, *la Entidad*) otorgó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 23-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de Saldo de Obra: “*Construcción de Canal de Irrigación El Huayo Vilcas, distrito de Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad con CUI N° 2133379*”, a la empresa AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C., por un importe total de S/ 173,463.74 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 74/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, la Entidad y la empresa AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C. (en adelante, *la Supervisión*) suscribieron el Contrato N° 068-2023-MIDAGRI-AGRORURAL para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de Saldo de Obra: “*Construcción de Canal de Irrigación El Huayo Vilcas, distrito*”



de Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad con CUI N° 2133379”, por un monto total de S/ 173,463.74 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 74/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, contabilizados desde el inicio de la obra;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad otorgó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 37-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Construcción de Canal de Irrigación El Huayo Vilcas, distrito de Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad con CUI N° 2133379”, al CONSORCIO HIDRO-TEC, integrado por las empresas CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., por un monto total de S/ 4’450,317.46 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos diecisiete con 46/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad y el CONSORCIO HIDRO-TEC (en adelante, *el Contratista*) suscribieron el Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRORURAL para la Ejecución de Saldo de Obra “Construcción de Canal de Irrigación El Huayo Vilcas, distrito de Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad con CUI N° 2133379”, por un importe total de S/ 4’450,317.46 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos diecisiete con 46/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, el cual se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Entidad y el Contratista suscribieron el “ACTA PARA DIFERIR EL INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL”, mediante el cual se dispuso que difería el inicio de la ejecución contractual de la obra desde el 22 de diciembre de 2023 hasta que las condiciones climatológicas permitan su comienzo;

Que, con fecha 05 de abril de 2024, el encargado de 1° R° Unidad Zonal Agro Rural - La Libertad remitió al Jefe de la Unidad Zonal Agro Rural - La Libertad, el Informe N° 107-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-UZLL-IR con el asunto “Requerimiento de Información sobre condiciones climáticas para el reinicio de Saldo de obra”, el mismo que es remitido a la Unidad de Infraestructura Rural mediante el Informe N° 258-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/AZ.LL;

Que, con fecha 12 de abril de 2024, el Contratista y la Supervisión suscribieron el “ACTA DE INICIO DE OBRA”; por lo que, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra a partir de esa fecha;

Que, con fecha 24 de agosto de 2024, el Contratista remitió la Carta N° 195-2024-CHT/MCCR y sus anexos a la Supervisión, a través de la cual solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 a Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL, por un período total de 18 (dieciocho) días calendario, con motivo de la aprobación por Mayores Metrados del Saldo de Obra: “Construcción del canal de irrigación de Huayo - Vilcas, distrito de Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad”;

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, mediante Carta N° 77-2024/AGRO.EXP.R/Agrorural: El Huayo/IJAP-GG, la Supervisión remitió el Informe N° 045-2024-AGRO EXPORTACION/JBFH-JS a la Entidad, a través del cual recomendó a la Unidad de Infraestructura Rural de la Entidad que se declare la procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL, por un período de 18 (dieciocho) días calendario, toda vez que, la ruta crítica se ha visto afectado por el plazo adicional para la ejecución de los Mayores Metrados;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2024, mediante Carta N° 085-2024-AGRO RURAL/JFRH, el Administrador de Contrato remitió su Informe S/N de la misma fecha a la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor – SUIRM de la Entidad, a través de la cual

emitió opinión técnica favorable respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL por un período de 18 (dieciocho) días calendarios por la ejecución de mayores Metrados al haber verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2024, mediante Informe N° 2409-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Jefatura de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, bajo el sustento técnico esgrimido en la Carta N° 085-2024-AGRO RURAL/JFRH, comunicó a la Unidad de Infraestructura Rural que, la afectación del Componente N° 03.01: Tubería HDPE 315 mm (848 ml) tiene partidas que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra por Mayores Metrados del Saldo de Obra; por lo que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 085-023-MIDAGRI-AGRO RURAL, por un período de 18 (dieciocho) días calendario. Siendo ello así, recomendó que se traslade el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que, emita su opinión legal al respecto;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2024, mediante Memorando N° 1753-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura de Riego comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica que hace suyo el Informe N° 2409-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM y, en consecuencia, emite opinión técnica favorable para la procedencia de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL, en virtud del cumplimiento de los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, le solicitó que se emita opinión legal y se prosiga con las gestiones para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024, mediante Informe Legal N° 366-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, después de haber evaluado la documentación obrante en el expediente, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL debe ser aprobada, conforme a la causal contemplada en el literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, al confirmarse la viabilidad legal de dicha solicitud y sobre la opinión técnica favorable de la Supervisión, así como, del área usuaria, debe continuarse con el trámite previsto en la normativa de contratación pública, a efectos de poder notificar al Contratista la respuesta de la Entidad dentro del plazo de ley;

Con los vistos de la Unidad de Infraestructura Rural, Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

Cabe precisar que, en el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha dispuesto que, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

De conformidad con el previsto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el literal o) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que delega al Jefe de la Unidad de Administración, resolver, entre otras, las solicitudes de ampliación de plazo contractual de consultorías y ejecución de obras de acuerdo a la normativa aplicable;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 085-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL, que tiene como objeto la Ejecución de Saldo de Obra “Construcción de Canal de Irrigación El Huayo Vilcas, distrito de Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad con CUI N° 2133379”, por el plazo de 18 (dieciocho) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como, por las razones y consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Jefatural al Contratista CONSORCIO HIDRO-TEC, a la Supervisión de la Obra, la empresa supervisora AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA S.A.C., así como, a la Unidad de Infraestructura Rural, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL – AGRO RURAL


JACQUELINE MARI SOL J. GARCIA OLAVARRIA
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION